



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales allegó memorial solicitando la suspensión del proceso y la remisión de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el deudor ingresó al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

En la fecha, **26 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 890.806.490-5
DEMANDADOS: PAULA MARCELA RESTREPO LÓPEZ C.C. 24.348.534
RADICADO: 1700140030102023-00593-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone, conforme el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso, **SUSPENDER** el presente asunto, hasta tanto el operador de insolvencia, **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES** informe sobre las resultas del proceso de negociación de deudas promovido por la demandada dentro del presente.

Se precisa que el alcance de la orden de suspensión de este proceso se hace extensiva a las medidas cautelares decretadas, motivo por el cual, se dispondrá por Secretaría librar oficio a las entidades pertinentes para que procedan de conformidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER los términos en este trámite procesal hasta tanto la **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES** informe sobre las resultas del proceso de negociación de deudas promovido por la parte demandada, con arreglo al numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SUSPENDER las medidas cautelares consistentes en:

- (i) El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario, que PAULA MARCELA RESTREPO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía No. 24.348.534, posea en los establecimientos financieros enunciados en la medida.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

- (ii) El embargo de la quinta (1/5) parte del salario, bonificaciones, honorarios y demás rubros, previa deducción del salario mínimo legal PAULA MARCELA RESTREPO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía No. 24.348.534, percibe como funcionaria de la UNIVERSIDAD DE CALDAS

Parágrafo. Líbrense por Secretaría los oficios pertinentes comunicando a las entidades correspondientes lo decidido en el presente asunto, informándoles que el **OFICIO No. 989 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, y el **OFICIO No. 990 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023** quedan **SUSPENDIDOS**; con la advertencia que la medida continúa vigente pero sus efectos se suspenden.

TERCERO: REMÍTASE por Secretaría acceso al expediente electrónico a la **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES** para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.175 del 27 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820baffa8650f251db5eeb8d444c19295c5043e8a2090c11d1008dc42bb80297**

Documento generado en 26/10/2023 09:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>